

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

991. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TERRAZAS.

DILIGENCIA:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2018 da cuenta de la siguiente propuesta:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TERRAZAS.- La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente, que literalmente dice:

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo (B.O.E. núm 62, de 14 de marzo de 1995), establece en su artículo 12, la competencia de la Asamblea de Melilla en el ejercicio de la potestad normativa atribuida a la Ciudad de Melilla, dentro de los títulos competenciales de La Ciudad contemplados en los artículos 20 a 27, y la publicación de los reglamentos en el artículo 29.

Tomando en cuenta El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 10, de 18 de abril de 2018) en cuyo artículo 43 se contemplan las Competencias de la Asamblea y el ejercicio de la iniciativa y potestad reglamentaria en el artículo 77 con las consideraciones mencionadas en el artículo 79 en cuanto a publicidad.

Y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2018 (BOME Número 5530) que aprueba "EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y donde se detalla dentro de las actividades normativas a desarrollar por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente: EL REGLAMENTO DE TERRAZAS

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión **PROPONE:**

La aprobación de un nuevo Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla de forma independiente, con las modificaciones introducidas en la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente y que constan en el Dictamen Comisión y que se ajustará al siguiente procedimiento.

De acuerdo a lo contemplado con el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea se someterá el Borrador de Reglamento a Dictamen de la Comisión Permanente y una vez dictaminado será sometido a la aprobación inicial de la Asamblea y expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si las reclamaciones modificasen sustancialmente el texto y afectasen, aunque sea indirectamente a los